



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-01-2018

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal con fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y dos, emitió el "Reglamento del Servicio Público de Agua a Cargo de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-", por lo que se hace necesaria su actualización para que el mismo pueda ser acorde a las necesidades de los usuarios del servicio de agua potable.

### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, emitió el Acuerdo Municipal COM-24-2017 que contiene las modificaciones al "Reglamento del Servicio Público de Agua a Cargo de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-", posteriormente con fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, emitió el Acuerdo Municipal COM-26-2017 que reforma el artículo 5 del Acuerdo COM-24-2017.

### CONSIDERANDO:

Que el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete, publicó el Acuerdo Municipal COM-26-2017, sin haber publicado previamente el Acuerdo COM-24-2017, el cual fue publicado hasta el cuatro de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se hace necesario subsanar dicho error, mediante la publicación del presente Acuerdo.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 33 y 35 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Se deroga el Acuerdo COM-26-2017 publicado el 28 de diciembre del año 2017, en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.





**Concejo Municipal**

Hoja No. 2

Acuerdo COM-01-2018

**Artículo 2º.** Se reforma el Artículo 82, del Reglamento del Servicio Público de Agua a Cargo de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, reformado por el Acuerdo COM-24-2017, el cual queda así:

**“Artículo 82. AUTORIDAD QUE RESUELVE.** En los casos en los que la regularización solicitada por el usuario supere el monto reclamado de Q50,000.00 y se haya agotado el trámite administrativo correspondiente ante las comisiones nombradas para el efecto, será el Honorable Concejo Municipal, el facultado para conocer y resolver al respecto.”

**Artículo 3º.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado, y será de observancia general.

Dado en el salón de sesiones “Miguel Ángel Asturias” del Palacio Municipal, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**Álvaro Enrique Arzú Irigoyen**  
Alcalde Municipal



**Lic. Héctor Adolfo Cifuentes Mendoza**  
Secretario Municipal

